



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5ª-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2013-0004573

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO - 001422/2013**

Sección: 1ª

Deudor: VICTOR FRANCISCO MARTINEZ LORENZO y DESAMPARADOS RODRIGO PONS

Procurador: LAURA LUCENA HERRAEZ y LAURA LUCENA HERRAEZ

Acreedor/es: .

Procurador:

### EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO nº 001422/2013, habiéndose dictado en fecha diez de enero de dos mil catorce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de VICTOR FRANCISCO MARTINEZ LORENZO y DESAMPARADOS RODRIGO PONS con domicilio en Calle MARINA ALTA, 6-15ª, VALENCIA y Calle MARINA ALTA, 6-15ª, VALENCIA y CIF nº 22666484F y 19881555X, inscritos en el Registro Civil de Valencia al Tomo 549 N4A, PAGINA 298 Y TOMO 551 N4A, PAGINA 044 respectivamente, .Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ BELLIDO con domicilio en la Calle ISLAS CANARIAS, Nº-175-1ª VALENCIA y correo electrónico "concurstal@contaudit.com". Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a diez de enero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

